



1
2
3 REPERTORIO Nº 2266 - 2013 / mfa

4
5 REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

6
7 **ACTA PRIMERA SESION DE DIRECTORIO**
8 **"CONCREMAG S.A."**

9
10 En Punta Arenas, República de Chile, a veintiocho de octubre de
11 dos mil trece, ante mí, **IGOR ANDRES TRINCADO URRRA**,
12 Abogado, Notario Público Titular de la ciudad de Punta Arenas,
13 domiciliado en calle Roca número ochocientos nueve, de esta
14 ciudad, comparece: don **MAURICIO IVAN SANDOVAL**
15 **ROMERO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad
16 número ocho millones quinientos setenta y cinco mil quinientos
17 ochenta y dos guión K, domiciliado en calle José Nogueira número
18 mil cuatrocientos noventa y seis de esta ciudad, quien viene en
19 reducir a escritura pública el ACTA de la PRIMERA SESION DE
20 DIRECTORIO de CONCREMAG S.A. celebrada en la ciudad de
21 Santiago, con fecha veintitrés de agosto de: año dos mil trece, del
22 siguiente tenor: "**ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO**
23 **. "CONCREMAG S.A."**. En Santiago, a veintitrés de Agosto de
24 dos mil trece, se reúne el Directorio de "**CONCREMAG S.A.**",
25 provisoriamente en las oficinas ubicadas en Avenida Presidente
26 Carlos Ibañez cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, Punta
27 Arenas, siendo las once horas, con asistencia de los señores
28 Directores don **Sergio Alejandro Villicic Peña** en su calidad de
29 suplente de don Eugenio Villicic Peña, don **Jorge Villicic Peña**, don
30 **Guillermo Salinas Errázuriz** y don **Fernando Zañiga Ziliani**.

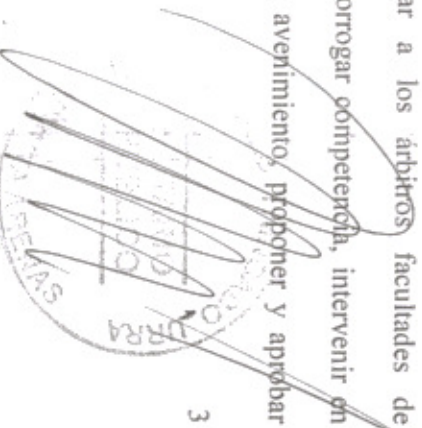


ANDRES TRINCO
15
NOVI

1 También asiste don Mauricio Sandoval Romero, quien actúa como
2 secretario ad hoc. Presidió la sesión don Guillermo Salinas
3 Errázuriz. **PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.**
4 El señor secretario ad-hoc, don Mauricio Sandoval Romero,
5 informó al Directorio que la Sociedad se constituyó mediante
6 escritura pública de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece,
7 otorgada en la Notaría de Punta Arenas de don Igor Trinco. Un
8 extracto de dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio
9 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas a fojas
10 seiscientos diecinueve número quinientos dieciocho con fecha
11 veintisiete de agosto de dos mil trece y se publicó en el Diario
12 Oficial del mismo día y año. **SEGUNDO. NOMBRAMIENTO**
13 **DE PRESIDENTE.** Por unanimidad de los miembros del
14 Directorio, fue designado como Presidente del Directorio el señor
15 Eugenio Villicic Peña. **TERCERO. NOMBRAMIENTO DEL**
16 **GERENTE GENERAL.** El señor Presidente propuso nombrar
17 como Gerente General de la Sociedad al señor Pablo Aromando
18 Reimmoller, con las facultades y poderes que corresponden a dicho
19 cargo en conformidad a la ley. Luego de un breve intercambio de
20 opiniones, el Directorio acordó por unanimidad, designar como
21 Gerente General de la Sociedad, a partir de esta fecha, a don Pablo
22 Aromando Reimmoller. Encontrándose en la antesala don Pablo
23 Aromando se le invitó a ingresar a la reunión para informarle de su
24 nombramiento. Don Pablo Aromando Reimmoller agradeció su
25 designación y aceptó el cargo señalado. **CUARTO. PODERES.** A
26 continuación, el Gerente General hizo ver a los asistentes la
27 necesidad de establecer una estructura de poderes para la Sociedad,
28 que se adecue a sus necesidades sociales. Sugirió establecer una
29 estructura de poderes que considere mandatarios Clase A, Clase B,
30 Clase C, Clase D, Clase E, Clase F y Clase G, con la forma de



1 actuar y con las facultades que se indican en la minuta preparada
2 por los abogados de la Sociedad y dio una breve explicación en
3 relación a la misma. El Directorio, después de un breve debate,
4 acordó por unanimidad establecer un sistema de poderes que
5 considera mandatarios Clase A, Clase B, Clase C, Clase D, Clase E,
6 Clase F y Clase G, sin perjuicio de los demás poderes que el
7 Directorio o los representantes de la Sociedad estimen oportuno
8 otorgar en lo sucesivo. En adelante se definen las facultades y la
9 forma en que deberán actuar cada uno de estos mandatarios: I.-
10 Poderes conjuntos de la Clase A y Clase B. El Directorio acordó por
11 la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que
12 sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase
13 A, para que, actuando conjuntamente uno cualesquiera de ellos con
14 uno cualquiera de los mandatarios de la Clase B, puedan representar
15 a la Sociedad con las siguientes facultades: **Uno/** Representar a la
16 sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga
17 interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,
18 especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como
19 demandante o demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo
20 ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales,
21 etcétera, relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato,
22 etcétera, y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las
23 declaraciones que estimen convenientes o necesarias; **Dos/**
24 Representar a la sociedad con las facultades ordinarias o
25 extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para
26 desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la
27 demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales,
28 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
29 arbitrades, fijar domicilio, prorrogar competencia, intervenir en
30 las gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar



- 1 convenios, aceptar avvenimientos y percibir; **Tres/** Representar
- 2 judicial y extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo especialmente
- 3 concurrir ante toda clase de autoridades politicas, administrativas,
- 4 municipales, maritimas, portuarias y aduaneras, organismos o
- 5 instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales,
- 6 autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de
- 7 administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o
- 8 personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con
- 9 toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales,
- 10 incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás
- 11 documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones;
- 12 **Cuatro/** Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o
- 13 extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad; **Cinco/**
- 14 Obtener y conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses,
- 15 descuentos, deducciones y condonaciones; **Seis/** Señalar domicilio;
- 16 **Siete/** Prorrogar competencia; **Ocho/** Obtener concesiones
- 17 administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; **Nueve/** Solicitar y
- 18 obtener derechos de aprovechamiento de aguas; **Diez/** Ejercer
- 19 acciones reivindicatorias o posesorias; **Once/** Alegar e interrumpir
- 20 prescripciones; **Doce/** Constituirse en agente oficioso; **Trece/**
- 21 Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera;
- 22 **Catorce/** Solicitar pertenencias mineras; **Quince/** Solicitar
- 23 oposición de sellos; **Dieciséis/** Someter a compromiso, nombrar,
- 24 solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y
- 25 fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de
- 26 amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera;
- 27 **Diecisiete/** Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de
- 28 sindicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores,
- 29 interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes,
- 30 remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su

- 1 remoción; **Dieciocho/** Reclamar implicancias, recusar, solicitar el
- 2 cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales
- 3 extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias, entablar
- 4 gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y
- 5 señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar
- 6 declaratorias de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de
- 7 acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios, proponer
- 8 modificaciones a los mismos; **Diecinueve/** Retirar de las oficinas de
- 9 correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre,
- 10 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso
- 11 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
- 12 piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; firmar
- 13 la correspondencia de la sociedad; **Veinte/** Inscribir propiedad
- 14 intelectual, industrial, nombres comerciales, nombres de dominio,
- 15 modelos industriales y patentar inventos; **Veintiuno/** Instalar
- 16 agencias, sucursales y establecimientos en cualquier punto del país;
- 17 **Veintidós/** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación,
- 18 subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad
- 19 adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones
- 20 ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **Veintitrés/**
- 21 Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y
- 22 exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a
- 23 bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales;
- 24 **Veinticuatro/** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y
- 25 enajenar, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, corporales
- 26 o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos,
- 27 debentures y derechos de cualquier naturaleza; **Veinticinco/** Gravar
- 28 los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación,
- 29 etcétera, o constituir servidumbres activas o pasivas; **Veintiséis/**
- 30 Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda

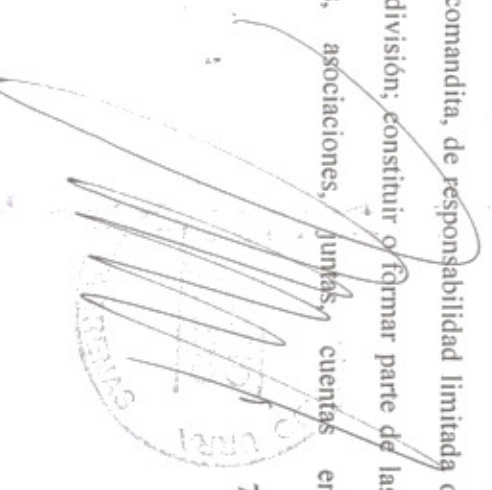


A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO PUBLICO' and 'PUNTA ARENAS' around its perimeter. The signature is written in a cursive, flowing style.

- 1 clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles;
- 2 **Veintisiete/** Insinuar, dar y recibir en donación, incluso bienes
- 3 raíces, con o sin gravámenes; **Veintiocho/** Celebrar contratos de
- 4 confección de obra material, de prestación de servicios, de
- 5 transportes, de suministro, de comisión y de corredurías;
- 6 **Veintinueve/** Dar y tomar bienes en comodato; **Treinta/** Dar y
- 7 tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Treinta y uno/** Dar y recibir
- 8 dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en
- 9 secuestro; **Treinta y dos/** Celebrar contratos de transacción, aún
- 10 respecto de cosas no disputadas; **Treinta y tres/** Celebrar contratos
- 11 de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y
- 12 aprobar y rechazar sus saldos; **Treinta y cuatro/** Celebrar contratos
- 13 de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir
- 14 trabajadores, celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo,
- 15 contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con
- 16 las más amplias facultades que se precisen al efecto; **Treinta y**
- 17 **cinco/** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar
- 18 riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
- 19 endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de
- 20 siniestros, etcétera; **Treinta y seis/** Celebrar cualquier otro contrato,
- 21 nominado o no. En los contratos que celebre y en los ya otorgados
- 22 por la sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir
- 23 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
- 24 especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o
- 25 meramente accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas,
- 26 honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones,
- 27 plazos, aun mayores que los usuales, condiciones, deberes,
- 28 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, calidades,
- 29 deslindes, percibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad,
- 30 tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en



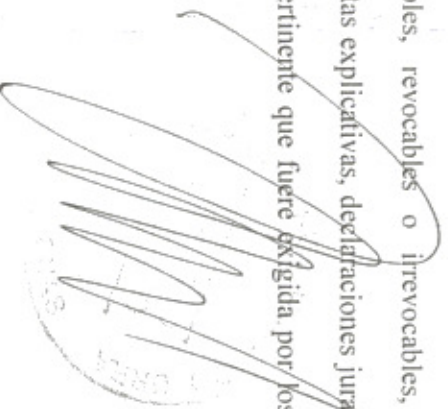
- 1 contra de la sociedad; pactar cauciones; fijar multas; modificar
- 2 estipulaciones; ejercer y renunciar todos los derechos que
- 3 competen al poderdante, ejercer y renunciar sus acciones, como
- 4 las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la
- 5 renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar
- 6 sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de
- 7 los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas;
- 8 **Treinta y siete/ Celebrar** toda clase de contratos de construcción de
- 9 obra material, ya sea a suma alzada, administración, cubos
- 10 ajustables a serie de precios unitarios o cualquier otra forma
- 11 jurídica; celebrar y ejecutar contratos de transporte, de cambio, de
- 12 comisión, de correduría, de representación de agencia, de avío, de
- 13 iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y
- 14 documentos consulares; efectuar toda clase de operaciones de
- 15 importación o exportación; representar ante las aduanas y demás
- 16 servicios y autoridades; **Treinta y ocho/ Celebrar** contratos sobre
- 17 warrants y gravarlos con prenda; **Treinta y nueve/ Ceder** y aceptar
- 18 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador;
- 19 **Cuarenta/ Ceder** y aceptar cesiones y derechos litigiosos;
- 20 **Cuarenta y uno/ Dar** y recibir en prenda, bienes muebles, valores
- 21 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e
- 22 incorporales, sea prenda civil, mercantil o bancaria, industrial,
- 23 agraria de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, sean
- 24 otras especiales y cancelarlas; **Cuarenta y dos/ Dar** y recibir bienes
- 25 en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con
- 26 cláusulas de garantía general; **Cuarenta y tres/ Celebrar** contratos
- 27 de sociedad de cualquier clase y objeto; sean civiles o comerciales,
- 28 colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o
- 29 de otra especie, pactar indivisión; constituir o firmar parte de las
- 30 comunidades, sindicatos, asociaciones, juntas, cuentas en



1 participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera;
2 representarla con voz y voto en unas y otras con facultades para
3 modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o de cualquier forma
4 alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada,
5 expresar intención de no continuarlas, pedir su liquidación o
6 partición, llevar a cabo una u otra o intervenir en su desarrollo,
7 designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores,
8 jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios,
9 síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren
10 necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones,
11 remuneraciones, plazos, condiciones, modos de efectuar la
12 liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para enajenar y
13 gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales,
14 raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como
15 liquidador o partidor, someter a arbitraje; y, en general, ejercer y
16 renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que al
17 mandante correspondan como socio, comunero, director, gerente,
18 accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades,
19 asociaciones, cooperativas, etcétera; **Cuarenta y cuatro/** Dar y
20 aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad,
21 activa o pasiva, y, en general, toda clase de cauciones y garantías;
22 **Cuarenta y cinco/** Endosar, retirar documentos de embarque;
23 cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, y cancelar
24 los documentos necesarios; **Cuarenta y seis/** Cobrar y percibir
25 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o
26 pueda adeudarsele en el futuro, a cualquier título que sea, por
27 cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho
28 privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones,
29 corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de
30 administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en

- 1 dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o
- 2 muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Cuarenta y siete/** Firmar
- 3 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
- 4 firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o
- 5 privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que
- 6 estimen necesarias o convenientes; **Cuarenta y ocho/** Oponerse a
- 7 expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la
- 8 indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier
- 9 otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo
- 10 lo concierne a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte
- 11 no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado
- 12 judicialmente, en caso de reclamo; **Cuarenta y nueve/** Representar
- 13 a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más
- 14 amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles
- 15 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) abrir
- 16 cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar
- 17 en ellas, y en las que la sociedad tenga en la actualidad, imponerse
- 18 de su movimiento, disponer de cualquier forma y a cualquier título
- 19 de los fondos depositados en ellas y cerrar unas y otras todo ello
- 20 tanto en moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar
- 21 saldos; d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e)
- 22 contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos
- 23 simples, créditos documentarios, avances contra aceptación,
- 24 sobregiros, contratando líneas de crédito, etcétera, sea en cualquier
- 25 otra forma; f) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término
- 26 a su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a
- 27 la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos
- 28 total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente respecto de las
- 29 que la sociedad tenga en la actualidad; h) colocar y retirar dinero,
- 30 sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia

1 o garantía y cancelar los certificados respectivos; i) contratar
2 acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) en general, efectuar
3 toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
4 extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante
5 el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir
6 con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o
7 entrada al país o para operaciones de importación, exportación o
8 cambios; **Cincuenta/** Contratar préstamos en cualquier forma con
9 instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades
10 civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con
11 particulares, sea en forma de créditos simples, documentarios,
12 avances contra aceptación o en cualquier otra forma; **Cincuenta y**
13 **uno/** Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar,
14 revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar,
15 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en
16 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas,
17 vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios,
18 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
19 extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la
20 sociedad en relación con tales documentos; **Cincuenta y dos/**
21 Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior
22 y de cambios internacionales, estando facultados para representar a
23 la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o
24 actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante
25 los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra
26 entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y
27 firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos
28 divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar
29 solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda
30 otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o



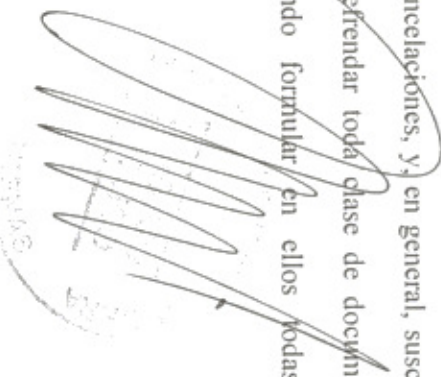
The image shows a handwritten signature in black ink over a circular blue stamp. The signature is stylized and appears to read 'Igor Andrés Trángulo'. The stamp is partially obscured by the signature but contains the name 'IGOR ANDRÉS TRÁNGULO' around the perimeter.



A circular blue stamp with the name 'IGOR ANDRÉS TRÁNGULO' around the edge. In the center, there is a handwritten number '12'.

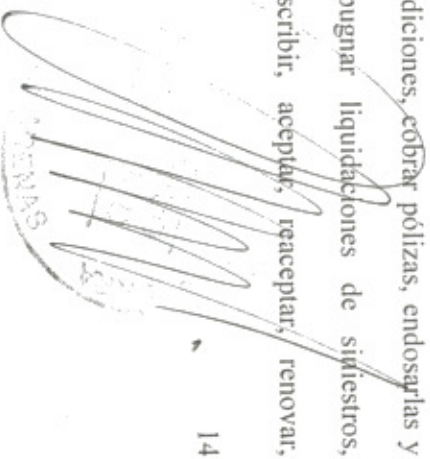
1 por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar la
2 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado
3 una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas
4 corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio
5 exterior; interponer reclamaciones de aforo, por sí o por intermedio
6 del despachador de Aduanas; tramitar las autorizaciones y
7 diligencias necesarias ante el Banco Central de Chile, Servicio de
8 Aduanas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía,
9 Fomento y Reconstrucción, Ministerio de Agricultura, Servicio
10 Agrícola y Ganadero y demás reparticiones del Estado, de
11 funcionamiento autónomo o particular y cualquier otra Institución o
12 Servicio Chileno que sean necesarios para el tráfico de mercaderías
13 y comercio de importación y, en general, celebrar toda clase de
14 operaciones aduaneras. **Cincuenta y tres/ Y, en general, efectuar**
15 **toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores**
16 **mobiliarios y efectos públicos y de comercio; Cincuenta y cuatro/**
17 **Retirar de la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales,**
18 **pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crias de**
19 **acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas**
20 **acciones liberadas o de pago; Cincuenta y cinco/ Otorgar, retirar,**
21 **endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de**
22 **embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos**
23 **consulares; Cincuenta y seis/ Operar ampliamente para obtener los**
24 **beneficios otorgados por las leyes de excepción a favor de las zonas**
25 **extremas, como por ejemplo, pero no únicamente las leyes números**
26 **dieciocho mil trescientos noventa y dos y diecinueve mil seiscientos**
27 **seis. Cincuenta y siete/ Conferir poderes generales o especiales,**
28 **sean éstos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y**
29 **reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo**
30 **estimen necesario, facultando al delegatario para delegar a su vez,**

1 para dejar sin efecto las designaciones, cualquiera que sea el
2 mandatario, apoderado u órgano que los haya designado. **II.-**
3 Poderes conjuntos de la Clase C y Clase D. El Directorio acordó por
4 la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que
5 sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase
6 C, para que, actuando conjuntamente uno cualesquiera de ellos con
7 uno cualquiera de los mandatarios de la Clase D, puedan representar
8 a la sociedad en la celebración de contratos, negocios y operaciones
9 por montos que no excedan el equivalente en pesos moneda
10 nacional de CINCO MIL UNIDADES DE FOMENTO, con las
11 siguientes facultades: **Uno/** Dar y tomar en arrendamiento,
12 administración o concesión toda clase de bienes, corporales o
13 incorporales, raíces o muebles; **Dos/** Celebrar contratos de
14 confección de obra material, de prestación de servicios, de
15 transportes, de suministro, de comisión y de corredurías; **Tres/**
16 Celebrar contratos de suministro de materiales de construcción e
17 insumos; **Cuatro/** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco/** Dar y
18 recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario
19 y en secuestro; **Seis/** Celebrar contratos de transacción, aún respecto
20 de cosas no disputadas; **Siete/** Celebrar contratos de trabajo,
21 colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, celebrar
22 contratos de provisión de puestos de trabajo, contratar servicios
23 profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias
24 facultades que se precisen al efecto; **Ocho/** Celebrar contratos de
25 seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y
26 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas,
27 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Nueve/**
28 Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir,
29 otorgar, firmar, extender y referendar toda clase de documentos
30 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las



- 1 declaraciones que estimen necesarias o convenientes. **Diez/**
- 2 Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de
- 3 cambio, de comisión, de correturía, de representación de agencia,
- 4 de avío, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos,
- 5 facturas y documentos consulares; efectuar toda clase de
- 6 operaciones de importación o exportación; representar ante las
- 7 aduanas y demás servicios y autoridades. **Once/** Endosar, retirar
- 8 documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en
- 9 custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios. **Doce/**
- 10 Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se
- 11 adeude a la sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier
- 12 título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o
- 13 jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco,
- 14 instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o
- 15 de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean
- 16 en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o
- 17 muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Trece/** Contratar y efectuar
- 18 toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios
- 19 internacionales, estando facultados para representar a la sociedad en
- 20 todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones
- 21 relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos
- 22 comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o
- 23 autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar
- 24 registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o
- 25 indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas,
- 26 cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación
- 27 pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central
- 28 de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las condiciones
- 29 bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación;
- 30 autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de

1 operaciones de comercio exterior; interponer reclamaciones de
2 aforo, por sí o por intermedio del despachador de Aduanas; tramitar
3 las autorizaciones y diligencias necesarias ante el Banco Central de
4 Chile, Servicio de Aduanas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de
5 Economía, Fomento y Reconstrucción, Ministerio de Agricultura,
6 Servicio Agrícola y Ganadero y demás reparticiones del Estado, de
7 funcionamiento autónomo o particular y cualquier otra Institución o
8 Servicio Chileno que sean necesarios para el tráfico de mercaderías
9 y comercio de importación y, en general, celebrar toda clase de
10 operaciones aduaneras. III.- Poderes conjuntos de la Clase E y F. El
11 Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir
12 poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio
13 como mandatarios Clase E, para que, actuando conjuntamente uno
14 cualesquiera de ellos con uno cualquiera de los mandatarios de la
15 Clase F, puedan representar a la Sociedad con las siguientes
16 facultades en los siguientes negocios y operaciones por montos que
17 no excedan el equivalente en pesos moneda nacional de CINCO
18 MIL UNIDADES DE FOMENTO, con las facultades que a
19 continuación se indican: Uno/ Dar y tomar dinero y otros bienes en
20 mutuo; Dos/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea
21 necesario o voluntario y en secuestro; colocar y retirar dinero, sea
22 en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia o
23 garantía y cancelar los certificados respectivos; tomar instrumentos
24 de inversión, hacer retiros, solicitar saldos y cancelarlos. Tres/
25 Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su
26 movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Cuatro/ Celebrar
27 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,
28 estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y
29 cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros,
30 etcétera; Cinco/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,

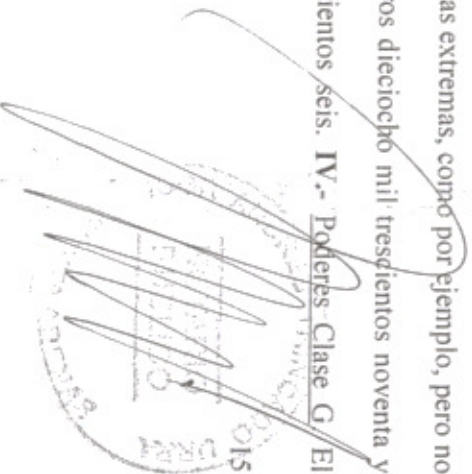


The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "DIRECTORIO" at the top and "SANTOS" at the bottom. The signature is a cursive script that fills most of the stamp's area.



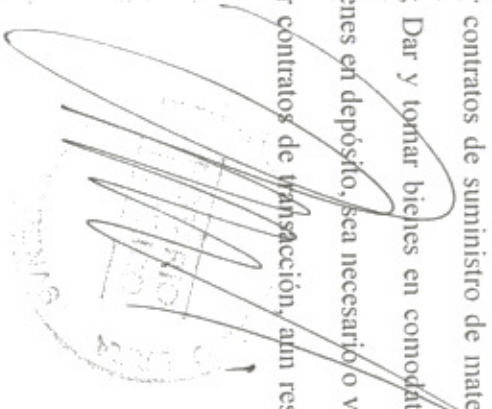
A circular official stamp in blue ink, partially visible in the bottom right corner. The text "ANDRES TRUANT" is visible around the perimeter of the stamp. There is also a handwritten mark in the center of the stamp.

- 1 prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía,
- 2 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer
- 3 en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas,
- 4 vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios,
- 5 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
- 6 extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la
- 7 sociedad en relación con tales documentos; **Seis/** Contratar y
- 8 efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de
- 9 cambios internacionales, estando facultados para representar a la
- 10 sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o
- 11 actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante
- 12 los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra
- 13 entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y
- 14 firmar registros de importación y exportación, abrir creditivos
- 15 divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar
- 16 solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda
- 17 otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o
- 18 por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar la
- 19 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado
- 20 una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas
- 21 corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio
- 22 exterior; **Siete/** En general, efectuar toda clase de operaciones con
- 23 documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de
- 24 comercio; y **Ocho/** Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en
- 25 cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos
- 26 y cartas de porte y documentos consulares. **Nueve/** Operar
- 27 ampliamente para obtener los beneficios otorgados por las leyes de
- 28 excepción a favor de las zonas extremas, como por ejemplo, pero no
- 29 únicamente las leyes números dieciocho mil trescientos noventa y
- 30 dos y diecinueve mil seiscientos seis. **IV.- Poderes Clase G/** El



Handwritten signature of Igor Andres Trincado Urru over a circular notary stamp. The stamp contains the text 'NOTARIO PUBLICO PUNTA ARENAS' and the number '0015'.

- 1 Gerente General podrá actuar individualmente para representar a la
- 2 Sociedad con las siguientes facultades: **Uno/** Concurrir ante toda
- 3 clase de autoridades políticas, administrativas, municipales,
- 4 marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de
- 5 derecho público, fiscales y semifiscales, Servicio de Impuestos
- 6 Internos, otras instituciones de orden tributario, previsional, laboral,
- 7 de administración autónoma, etcétera, personas de derecho privado
- 8 sean naturales o jurídicas, para efectuar toda clase de
- 9 presentaciones, solicitudes, peticiones, formularios, memoriales,
- 10 incluso obligatorios, modificarlos y desistirse de ellos; **Dos/** Retirar
- 11 de oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte
- 12 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso
- 13 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, piezas postales,
- 14 etcétera, signadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la
- 15 correspondencia de la Sociedad; **Tres/** Operar ampliamente para
- 16 obtener los beneficios otorgados por las leyes de excepción a favor
- 17 de las zonas extremas, como por ejemplo, pero no únicamente las
- 18 leyes números dieciocho mil trescientos noventa y dos y diecinueve
- 19 mil seiscientos seis. **Cuatro/** Representar a la sociedad en la
- 20 celebración de contratos, negocios y operaciones por montos que no
- 21 excedan el equivalente en pesos moneda nacional de **DOS MIL**
- 22 **UNIDADES DE FOMENTO**, con las siguientes facultades: **cuatro**
- 23 **punto uno.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o
- 24 concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o
- 25 muebles; Celebrar contratos de confección de obra material, de
- 26 prestación de servicios, de transportes, de suministro, de comisión y
- 27 de corredurías; Celebrar contratos de suministro de materiales de
- 28 construcción e insumos; Dar y tomar bienes en comodato; Dar y
- 29 recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario
- 30 y en secuestro; Celebrar contratos de transacción, aun respecto de



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'GERENTE GENERAL' and 'COMERCIO EXTERNO' around the perimeter, with a central emblem. The signature is written in a cursive style across the stamp.



A circular official stamp in blue ink, partially visible in the bottom right corner. It contains the text 'GERENTE GENERAL' and 'COMERCIO EXTERNO' around the perimeter, with a central emblem. The number '16' is handwritten in the center of the stamp.

- 1 cosas no disputadas; Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
- 2 individuales, contratar y despedir trabajadores, celebrar contratos de
- 3 provisión de puestos de trabajo, contratar servicios profesionales o
- 4 técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se
- 5 precisen al efecto; **cuatro punto dos.** Celebrar contratos de seguro,
- 6 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás
- 7 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e
- 8 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Firmar recibos,
- 9 finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
- 10 extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados,
- 11 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen
- 12 necesarias o convenientes; Celebrar y ejecutar contratos de
- 13 transporte, de construcción, de cambio, de comisión, de correduría,
- 14 de representación de agencia, de avío, de iguala, de anticresis,
- 15 negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos
- 16 consulares; efectuar toda clase de operaciones de importación o
- 17 exportación; representar ante las aduanas y demás servicios y
- 18 autoridades; Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y
- 19 percibir, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los
- 20 documentos necesarios; Cobrar y percibir judicial y
- 21 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda
- 22 adeudarsele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera
- 23 causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de
- 24 derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o
- 25 fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma,
- 26 instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de
- 27 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores
- 28 mobiliarios, etcétera; contratar y efectuar toda clase de operaciones
- 29 de comercio exterior y de cambios internacionales, estando
- 30 facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones,

1 diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y
2 exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile
3 y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto
4 representar y firmar registros de importación y exportación, abrir
5 acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables,
6 presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones
7 juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por
8 los bancos o por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar
9 la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado
10 una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas
11 corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio
12 exterior; interponer reclamaciones de aforo, por sí o por intermedio
13 del despachador de Aduanas; tramitar las autorizaciones y
14 diligencias necesarias ante el Banco Central de Chile, Servicio de
15 Aduanas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía,
16 Fomento y Reconstrucción, Ministerio de Agricultura, Servicio
17 Agrícola y Ganadero y demás reparticiones del Estado, de
18 funcionamiento autónomo o particular y cualquier otra Institución o
19 Servicio Chileno que sean necesarios para el tráfico de mercaderías
20 y comercio de importación y, en general, celebrar toda clase de
21 operaciones aduaneras. V.- Reglas generales aplicables a los
22 poderes otorgados precedentemente. a/ Los apoderados, actuando
23 en la forma indicada, podrán representar a la sociedad en todos los
24 asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en
25 el giro ordinario o necesarios o conducentes a sus fines, pudiendo al
26 efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios,
27 intereses, indemnizaciones, fijar formas de pago, de entrega,
28 cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o
29 estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o
30 meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de



1 cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales
2 asuntos, actos o contratos que competan a la sociedad, firmar todas
3 las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios
4 o convenientes al efecto. b/ La limitación a un monto máximo
5 expresada en relación a estos poderes en Unidades de Fomento, se
6 refiere única y exclusivamente al monto de cada acto, negociación o
7 documento, letra, pagaré, etcétera, y en forma alguna a la suma de
8 éstos dentro de un determinado periodo y a efectos de su
9 determinación se considerará el valor de lá unidad de fomento del
10 día del respectivo acto o contrato. c) En caso que se designe a una
11 misma persona como mandatario de más de una clase, dicha
12 persona podrá ejercer indistintamente las facultades que le
13 correspondan como mandatario de cada una de las clases para las
14 cuales fue designado, sin necesidad de mencionar expresamente la
15 calidad en la que actúa, pero en ningún caso podrá actuar
16 simultáneamente como mandatario de más de una Clase. d/ Se deja
17 constancia, asimismo, que los mandatarios que el Directorio
18 designe, deberán atenerse a las instrucciones impartidas por el
19 mismo Directorio, cuestión que sólo afectará las relaciones entre
20 mandante y mandatario y no será necesario acreditar ante terceros.

21 **VI.- DESIGNACION DE MANDATARIOS:** A proposición del



22 Presidente, el Directorio acordó por unanimidad designar
23 mandatarios para cada una de las respectivas clases, a las personas
24 que se indican a continuación: a) Mandatarios Clase A: a don
25 Fernando Zúñiga Ziliani, don José Luis Alonso García, don
26 Guillermo Salinas Errázuriz. b) Mandatarios Clase B: a don
27 Eugenio Vilicic Peña, don Sergio Alejandro Vilicic Peña, don Jorge
28 Vilicic Peña y don Eugenio Javier Vilicic Milovic. c) Mandatarios
29 Clase C: a don Fernando Zúñiga Ziliani, don José Luis Alonso
30 García, don Guillermo Salinas Errázuriz, don Cristóbal Bascañán

1 Illanes. d) Mandatarios Clase D: a don Eugenio Vilicic Peña, don
2 Sergio Alejandro Vilicic Peña, don Jorge Vilicic Peña y don
3 Eugenio Javier Vilicic Milovic. d) Mandatarios Clase E: Fernando
4 Zúñiga Ziliani, don José Luis Alonso García, don Guillermo Salinas
5 Errázuriz, don Cristóbal Bascuñán Illanes, don Alfonso Mancilla
6 Avendaño. e) Mandatarios Clase F: a don Eugenio Vilicic Peña,
7 don Sergio Alejandro Vilicic Peña, don Jorge Vilicic Peña y don
8 Eugenio Javier Vilicic Milovic, Nadia Vilicic Milovic, Astrid
9 Vilicic Milovic. d) Mandatarios Clase G: a don Pablo Aromando
10 Reimmoller, sin perjuicio de las atribuciones y facultades que le
11 correspondan en su calidad de Gerente General de conformidad a
12 los estatutos sociales y a la ley. Se deja expresa constancia que los
13 poderes otorgados por el presente acto se harán efectivos a contar
14 de la fecha en que sean reducidos a escritura pública. QUINTO.
15 **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PARA EFECTOS**
16 **DEL ARTÍCULO OCHENTA Y NUEVE DEL**
17 **REGLAMENTO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**
18 De conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del
19 Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio acordó designar
20 a don Cristóbal Bascuñán Illanes, como la persona que, en ausencia
21 del Gerente General, podrá representar válidamente a la Sociedad
22 en todas las notificaciones que le practiquen. El apoderado actuará
23 en el mismo orden señalado, esto es, a falta del Gerente General,
24 deberá actuar don Cristóbal Bascuñán Illanes. SEXTO: El
25 Directorio acuerda reunirse bimensualmente en las oficinas de la
26 sociedad el segundo viernes del mes respectivo, a las cero nueve
27 cero cero horas, a contar del mes de noviembre de dos mil trece, por
28 manera que la próxima reunión de Directorio se realizará el día
29 ocho de noviembre de dos mil trece a las cero nueve cero cero
30 horas. SÉPTIMO: **CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y**





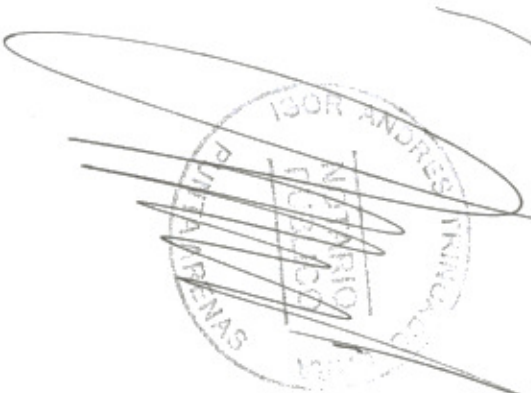
1 FACULTADES PARA REDUCCIÓN A ESCRITURA
2 PÚBLICA DEL ACTA DE ESTA SESIÓN. El Directorio acordó
3 por unanimidad: a) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en
4 la presente sesión desde el momento en que el Acta que los contiene
5 esté firmada por los asistentes, sin que sea necesario esperar su
6 aprobación por una posterior y; b) Facultar a don Matías Vial
7 Álamos, y/o a don Mauricio Sandoval Romero, para que uno
8 cualquiera de ellos actuando separadamente proceda a reducir a
9 escritura pública, total o parcialmente la presente acta de Directorio,
10 y encomiende al portador de copia autorizada de la reducción a
11 escritura pública para requerir y firmar ante el Conservador del
12 Registro de Comercio competente las inscripciones,
13 subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes de
14 conformidad a la ley. Por no haber otros asuntos que tratar, se
15 levantó la sesión a las doce horas. Hay firmas". Conforme con
16 antecedentes, proporcionados por los interesados. Copia del Acta se
17 protocoliza con esta fecha. Así lo otorgaron previa lectura firma el
18 compareciente.- DEUS MEUMQUE JUS. Se dan copias. Doy fe.-
19
20
21

22 Firma: 
23 Nombre: MAURICIO SANDOVAL ROMERO
24 RUN.: 

25
26 PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO
27 ESTA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 PTA. ARENAS, 28.05.2013
29
30



INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T.





1
2
3
4
5
6
7
8
9

REPERTORIO N° 1817 - 2013 /mfa

CONSTITUCION DE
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

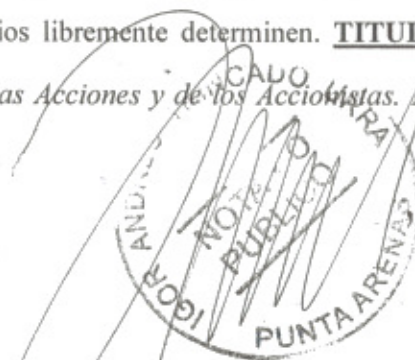
“CONCREMAG S.A.”

10 En Punta Arenas, República de Chile, a veintitrés de agosto de dos
11 mil trece, ante mí, IGOR ANDRÉS TRINCADO URRRA, Abogado,
12 Notario Público Titular de Punta Arenas, con oficio en calle Roca
13 número ochocientos nueve de esta ciudad, comparecen: UNO)
14 CONSTRUCTORA VILICIC S.A., persona jurídica del giro de su
15 denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones
16 ciento treinta y siete mil setecientos treinta guión nueve,
17 representada por don **SERGIO ALEJANDRO VILICIC PEÑA**,
18 chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad
19 número [REDACTED]
20 [REDACTED] ambos domiciliados en Barrio Industrial, sitio tres de
21 la comuna y ciudad de Punta Arenas, y DOS) CONSTRUCTORA
22 SALFA S.A, persona jurídica comercial, rol único tributario
23 número noventa y tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil
24 guión cuatro, con domicilio en Avenida Presidente Riesco número
25 cinco mil trescientos treinta y cinco de la comuna de Las Condes,
26 Santiago, representada por don **GUILLERMO SALINAS**
27 **ERRÁZURIZ**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de
28 identidad número [REDACTED]
29 [REDACTED] del mismo domicilio de su
30 representada y por don **CRISTOBAL BASCUÑAN VILLANES**,



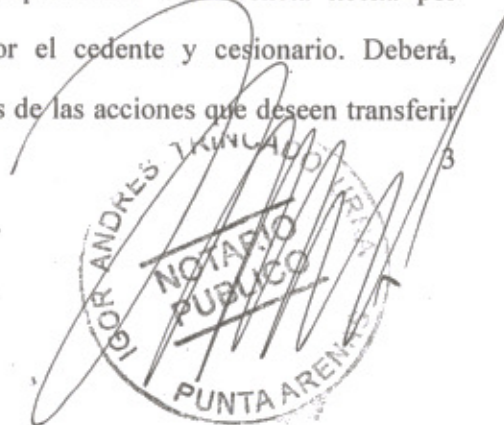


1 chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número
2 [REDACTED]
3 con domicilio en [REDACTED]
4 [REDACTED], quienes
5 acreditan sus respectivas identidades con las cédulas ya anotadas de
6 que doy fe y exponen; **PRIMERO:** En este acto los
7 comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Cerrada que se
8 registrará por lo dispuesto en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis,
9 sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones posteriores, al
10 Decreto Supremo número setecientos dos del año dos mil once que
11 aprobó el nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, y por los
12 siguientes Estatutos: **TITULO I. De la Constitución, Nombre,**
13 **Domicilio y Duración de la Sociedad. artículo uno:** Los
14 comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Cerrada
15 denominada "CONCREMAG S.A." **Artículo dos:** El domicilio de
16 la sociedad será la ciudad de Punta Arenas, pudiendo establecerse
17 agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero.
18 **Artículo tres:** El plazo de duración de esta sociedad será de
19 indefinido. **TITULO II. Del objeto social. Artículo cuatro:** La
20 sociedad tendrá por objeto: La extracción y procesamiento, sea
21 manual o mecanizadamente, y posterior venta de áridos, arenas,
22 arcillas superficiales, rocas y demás materiales aplicables
23 directamente a la construcción, pudiendo al efecto acopiarlos en
24 terrenos propios o de terceros, y transportarlos procesados o no para
25 su comercialización. Al efecto podrá celebrar todos los actos y
26 contratos que sean pertinentes para el cumplimiento de su objetivo,
27 como por ejemplo y no limitadamente, contratos de arriendo,
28 comodato, compraventa, permuta, leasing, etc., y las demás
29 actividades que los socios libremente determinen. **TITULO III.**
30 **Del Capital Social, de las Acciones y de los Accionistas. Artículo**



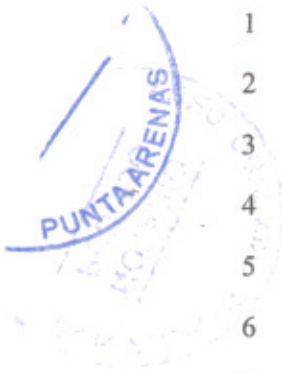


1 **cinco:** El capital de la sociedad es la suma de Un mil setecientos
2 diez millones de pesos, dividido en MIL acciones nominativas, de
3 igual valor inicial de **un millón setecientos diez mil pesos** cada una
4 y sin valor nominal, que se pagan y enteran en la forma que se
5 indica en el articulado transitorio de este instrumento. **Artículo seis:**
6 Podrá aumentarse o disminuirse el capital social, siempre que así lo
7 acuerden los accionistas que representen las dos terceras partes del
8 mismo en Asamblea General Extraordinaria citada especialmente al
9 efecto, en la forma y condiciones indicadas en los artículos
10 trigésimo y trigésimo cuarto de los Estatutos. **Artículo siete:** Las
11 acciones serán nominativas e indivisibles. **Artículo ocho:** Los
12 títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente de la
13 sociedad o por quién haga sus veces y por el Gerente y contendrán
14 el nombre de la Sociedad, su domicilio y duración, la fecha de la
15 escritura social y los datos de la inscripción y publicación del
16 respectivo extracto en el Registro de Comercio y el número de
17 acciones en que está dividido y la circunstancia de estar totalmente
18 pagado; el número de acciones que representa el título y el número
19 que corresponde a éste; el nombre del propietario y la fecha de su
20 emisión. **TITULO IV. Transferencia de Acciones. Artículo**
21 **nueve:** Para llevar a cabo toda transferencia de acciones, los
22 interesados deberán cumplir previamente con el pacto de accionistas
23 relativo a la cesión de acciones que se deposita en la compañía a
24 disposición de los accionistas y terceros interesados. Cumplido lo
25 anterior, los accionistas se dirigirán al Gerente de la Sociedad
26 llenando los formularios correspondientes firmados ante dos
27 testigos, por el cedente y el cesionario, o bien acompañando una
28 copia autorizada de la correspondiente transferencia hecha por
29 escritura pública firmada por el cedente y cesionario. Deberá,
30 además, acompañar los títulos de las acciones que deseen transferir



1 y expresar el valor de la operación. La adquisición de acciones de la
2 sociedad, implicará la aceptación de los estatutos sociales y de los
3 acuerdos adoptados en las juntas de accionistas. **Artículo diez:** La
4 transferencia de acciones sólo se verificará por la inscripción en el
5 Registro de Accionistas. Una vez practicada esta operación se
6 expedirán nuevos títulos a favor del dueño, archivándose los títulos
7 anteriores, con la anotación al dorso de haberse transferido.
8 **Artículo once:** En caso de que un accionista pierda los títulos de
9 sus acciones por extravío, hurto, inutilización u otra causa, tendrá
10 derecho para que la sociedad le de unos nuevos, previa publicación
11 por avisos por cuenta del interesado, en un diario del domicilio
12 social, por dos veces. Expendido el título nuevo, el anterior quedará
13 por este sólo hecho, sin valor, y esta circunstancia se anotará en el
14 Registro y en el nuevo título que se expida. El título nuevo se
15 expedirá después de transcurridos diez días desde la publicación del
16 último aviso. **TITULO V. De la Dirección y Administración de la**
17 **Sociedad. Artículo doce:** La sociedad será dirigida y administrada
18 por un Directorio, sin perjuicio de las facultades que corresponden a
19 la Junta de Accionistas. El Directorio estará compuesto de cuatro
20 miembros titulares e igual número de suplentes, quienes durarán
21 tres años en sus funciones, renovándose en su totalidad al
22 vencimiento del respectivo plazo, pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente. Los Directores continuarán en sus funciones
24 después de expirado su período si no se celebrara la Junta de
25 Accionistas llamada a efectuar su renovación. En tal caso, el
26 Directorio deberá convocar, dentro del plazo de treinta días, a una
27 Junta de Accionistas para hacer los nombramientos
28 correspondientes. **Artículo trece:** El Directorio será elegido por
29 mayoría de votos en la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se
30 celebre en el último año del Directorio saliente. El Acta que



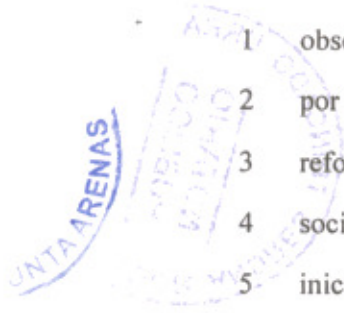


1 consigne la elección de los Directores contendrá la designación de
2 los nombres de todos los accionistas asistentes con especificación
3 de número de acciones por el cual cada uno haya votado por sí o en
4 representación y con la expresión del resultado final de la votación.
5 **Artículo catorce:** En su primera reunión después de esta Asamblea
6 Ordinaria de Accionistas, el Directorio nombrará de su seno un
7 Presidente que lo será también de la Sociedad y un Vicepresidente
8 que reemplazará al Presidente cuando este falte. **Artículo quince:**
9 El Directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta
10 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, no procediendo en
11 consecuencia la revocación individual o colectiva de uno o más de
12 sus miembros. **Artículo dieciséis:** Si se produjere la vacancia de un
13 Director lo reemplazará su suplente, y en caso de vacancia de
14 ambos, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la
15 próxima Junta Ordinaria de Accionistas que debe celebrar la
16 sociedad, y en el intertanto el Directorio podrá nombrar un
17 reemplazante. **Artículo diecisiete:** Cuando falte a una reunión el
18 Presidente, lo reemplazará el vicepresidente y en ausencia de
19 ambos, el Director que designen los demás Directores, si así
20 procediere. **Artículo dieciocho:** El Directorio deberá celebrar
21 sesiones por lo menos una vez cada dos meses o cuando lo cite el
22 Presidente o lo soliciten dos de sus miembros a lo menos. **Artículo**
23 **diecinueve:** El Directorio deberá funcionar con asistencia de, al
24 menos, tres de sus miembros. **Artículo veinte:** Se dejará constancia
25 en un Libro de Actas de todos los acuerdos y deliberaciones que
26 tome el Directorio, que será firmado por el Presidente o el que haga
27 sus veces, por el Secretario y por los demás miembros que hubieren
28 concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se
29 imposibilitare por cualquier causa, para firmar el Acta
30 correspondiente, se dejará constancia al pie de la misma acta de la



1 respectiva circunstancia del impedimento. **Artículo veinituno:** Los
2 acuerdos del Directorio se tomarán con el voto conforme mínimo de
3 tres de sus miembros y las votaciones serán nominales a razón de un
4 voto por persona. El Director que quiera salvar su responsabilidad
5 por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el
6 Acta su oposición y de ello dará cuenta al Presidente de la Sociedad
7 en la Asamblea General de Accionistas. **Artículo veintidós:** El
8 Directorio tendrá la administración total de la Sociedad con amplias
9 facultades y podrá resolver todos los casos no previstos en este
10 Estatuto, siempre que su resolución no sea contraria a las leyes o a
11 las finalidades sociales. **Artículo veintitrés:** Son deberes y
12 atribuciones especialmente del Directorio: **uno)** Organizar y
13 fiscalizar la administración de la sociedad. **Dos)** Nombrar y remover
14 a los empleados superiores de la Sociedad y fijarles sus
15 obligaciones y remuneraciones. **Tres)** Convocar a la Asamblea
16 Ordinaria en el mes de Abril de cada año y a Asamblea
17 Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente o lo soliciten
18 accionistas que representen a la cuarta parte de las acciones
19 emitidas. **Cuatro)** Presentar a la Asamblea General Ordinaria en el
20 mes de Abril de cada año el balance de la Sociedad cerrado al
21 treinta de Diciembre anterior, con una memoria demostrativa del
22 mismo y de la marcha de la sociedad, indicando en la memoria la
23 forma en que se propone la distribución de las utilidades. **Cinco)**
24 Fiscalizar la Caja, la contabilidad y la documentación de la
25 Sociedad. **Seis)** Nombrar representantes autorizados en otras plazas
26 que el domicilio social, debiendo suscribir los documentos que
27 acrediten la personería del Presidente o el que haga sus veces. **Siete)**
28 Comisionar a alguna persona, cuando lo crea conveniente, para que
29 efectúe visitas de inspección de los bienes y oficinas de la Sociedad,
30 debiendo el comisionado dar cuenta por escrito de sus

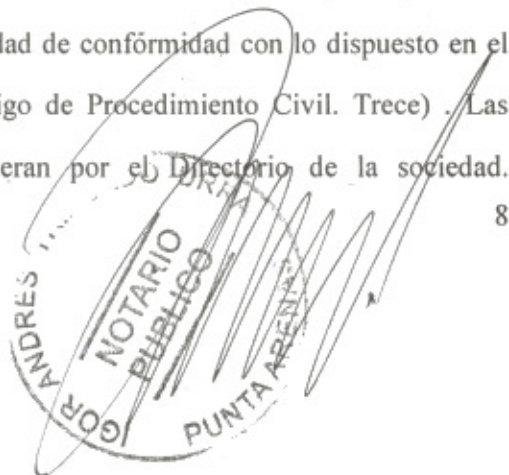




1 observaciones. El Directorio acordará en cada caso la remuneración
2 por estos servicios. **Ocho)** Proponer a la Asamblea respectiva la
3 reforma de los estatutos y el aumento o disminución del capital
4 social cuando las operaciones así lo exijan. **Nueve)** Acordar la
5 iniciación, prosecución y transacción de cualquier juicio con
6 amplias facultades. **Diez)** Dictar los reglamentos que estime
7 convenientes para la mejor marcha de la sociedad. **Artículo**
8 **veinticuatro:** Los Directores responderán solidariamente de toda
9 infracción a los Estatutos o Reglamento Internos y cesarán
10 obligatoriamente en su cargo por incapacidad legal sobreviniente o
11 por su declaración de quiebra de acuerdo a las disposiciones legales
12 en vigencia. El cargo de Director no será remunerado. **Artículo**
13 **veinticinco:** Son deberes y atribuciones especialmente del
14 Presidente: uno) Representar a la Sociedad y al Directorio en todo
15 asunto voluntario o judicial, con amplias facultades, incluso las
16 especiales en el orden judicial a que se refiere el artículo siete del
17 Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la representación
18 judicial del Gerente en conformidad con lo dispuesto en el artículo
19 ocho del mismo Código. Dos) Cumplir y hacer cumplir estos
20 Estatutos, las disposiciones legales que afectan a las sociedades
21 anónimas y los acuerdos tomados por las Asambleas Generales y
22 por el Directorio; tres) Presidir las Asambleas de Accionistas y
23 Sesiones del Directorio y dirigir las discusiones; cuatro) Decidir
24 con su voto en caso de empate; cinco) Firmar con el Gerente los
25 balances anuales; los inventarios generales, las actas de las
26 Asambleas y las del Directorio; los títulos de las acciones y los
27 contratos que celebre la sociedad. Seis) Someter a la consideración
28 de las asambleas y del Directorio los asuntos que requieran su
29 sanción y demás iniciativas que estime conveniente; siete)
30 Fiscalizar todas las dependencias y servicios sociales y, ocho)

IGOR ANDRES TRINCADO URR
NOTARIO PUBLICO
PUNTA ARENAS

1 Delegar en el Vicepresidente o en otro Director las funciones
2 administrativas que le confieren estos Estatutos. **Artículo**
3 **veintiséis:** El Directorio nombrará un Gerente, pudiendo recaer el
4 nombramiento en un Director. El cargo de Gerente es incompatible
5 con el de Presidente, Auditor o Contador de la Sociedad. **Artículo**
6 **veintisiete:** Son deberes y atribuciones del Gerente; uno) Cumplir y
7 hacer cumplir las órdenes que reciba del Presidente y del Directorio;
8 dos) Dirigir las operaciones sociales según indicaciones que reciba
9 del Presidente o del Directorio; tres) Suspender a los empleados
10 que, estando bajo su dependencia dieren motivo para ello, debiendo
11 dar cuenta al Presidente cuando fueren nombrados por el Directorio,
12 para que se resuelva en definitiva; cuatro) Velar para que los
13 empleados bajo su dependencia cumplan estrictamente con sus
14 obligaciones; cinco) Actuar como Secretario en las sesiones del
15 Directorio y en las Asambleas y redactar y firmar en tal carácter las
16 actas respectivas; seis) Firmar toda la documentación
17 administrativa a su cargo, la correspondencia epistolar y telegráfica;
18 siete) Llevar los libros del Directorio y de las Asambleas Generales
19 y el de traspaso de acciones; ocho) Controlar la Caja y la
20 contabilidad e inspeccionar las dependencias sociales; nueve) .
21 Guardar bajo su custodia y responsabilidad los títulos, escrituras,
22 valores, documentación importante de la Sociedad y demás piezas
23 que constituyen el archivo de la misma; diez) Abstenerse de
24 desempeñar cargo alguno fuera de la Sociedad ni hacer
25 personalmente negocios similares a los de la misma, sin
26 autorización expresa del Directorio; once) Proponer al Directorio
27 los empleados superiores de la Sociedad y, doce) Representar
28 judicialmente a la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el
29 artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. Trece) Las
30 demás que se le confieran por el Directorio de la sociedad.



1 **TITULO VI. Asambleas. Artículo veintiocho:** Las Asambleas de
2 Accionistas serán de dos clases, Ordinarias y Extraordinarias. Las
3 primeras se celebrarán en el mes de Abril de cada año para tratar la
4 Memoria, Balances e Inventarios que presentará el Directorio, para
5 acordar la repartición de utilidades, para elegir el Directorio; para
6 elegir la Comisión Revisora de Cuentas; para tratar de los demás
7 asuntos que el Directorio hubiere incluido en la convocatoria; para
8 modificar el régimen económico de la administración si lo estimare
9 necesario y para acordar todas las providencias que el cumplimiento
10 del contrato social y el interés común de los asociados reclamare.
11 Las segundas, podrán celebrarse siempre que lo exijan las
12 necesidades de la Sociedad y así lo acuerde el Directorio o cuando
13 lo soliciten accionistas que representen por lo menos la cuarta parte
14 de las acciones emitidas, especificándose el objeto de la reunión. En
15 las Asambleas Extraordinarias solamente podrán tomarse acuerdos
16 relacionados con los negocios que se hayan dado a conocer en los
17 avisos de citación. **Artículo veintinueve:** La citación a la Junta de
18 Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se
19 publicará a lo menos por tres veces en días distintos en un periódico
20 del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas
21 dentro de los veinte días anteriores a la fecha de la Junta o, a falta
22 de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación
23 del periódico designado, en el Diario Oficial, debiendo publicarse el
24 primer aviso con quince días de anticipación como mínimo al día de
25 la Junta, pudiendo informarse de la fecha en que se efectuará la
26 calificación de los poderes. **Artículo treinta:** Para que las
27 Asambleas Ordinarias o Extraordinarias puedan constituirse, se
28 requiere que se encuentren representadas, por lo menos, acciones
29 que representen la mitad más uno del capital social. **Artículo**
30 **treinta y uno:** Los acuerdos de las Asambleas se tomarán por

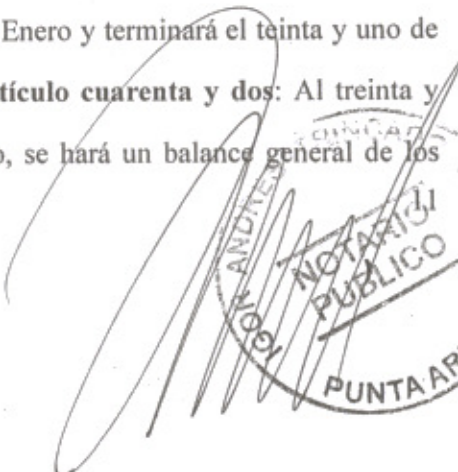



1 mayoría de votos de los accionistas que figuren en el Registro
2 Social, salvo que estos Estatutos o las leyes requieran una mayoría
3 especial. **Artículo treinta y dos:** En las Asambleas cada acción da
4 derecho a un voto. **Artículo treinta y tres:** Sólo en Junta
5 Extraordinaria de Accionistas y con la concurrencia de las tres
6 cuartas partes, por lo menos, del capital y votos que representen las
7 dos terceras partes del mismo se podrá acordar la disolución
8 anticipada de la Sociedad o prórroga del término social, la reforma
9 de los Estatutos, la venta del activo y pasivo, su fusión con otras
10 sociedades, el aumento o disminución del capital social, y las demás
11 materias que señale la ley. **Artículo treinta y cuatro:** Los acuerdos
12 de las Asambleas que se toman en la forma prescrita por estos
13 Estatutos y que no envuelvan una infracción a las leyes o al contrato
14 social, son obligaciones para todos los accionistas. **Artículo treinta**
15 **y cinco:** Si no tuvieran lugar las Asambleas por falta de quórum, se
16 procederá a citar por segunda vez dentro de los cuarenta y cinco
17 días siguientes, en la forma que prescribe el artículo vigésimo
18 noveno, especificando en los avisos que es segunda citación. Estas
19 Asambleas se constituirán con el número de accionistas que
20 concurren y los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos
21 de los accionistas asistentes, salvo aquellos acuerdos para los cuales
22 estos Estatutos requieran una concurrencia mayor. **Artículo treinta**
23 **y seis** Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas
24 personalmente, por medio de representantes legales o mandatarios.
25 La representación deberá conferirse por escrito, por el total de las
26 acciones de las cuales el mandante sea el titular el quinto días
27 anterior a aquel en que se haya de celebrar la respectiva Junta.
28 **Artículo treinta y siete:** Si faltare el Presidente a una Asamblea,
29 presidirá el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el Director que
30 acuerden los accionistas. **Artículo treinta y ocho:** De las

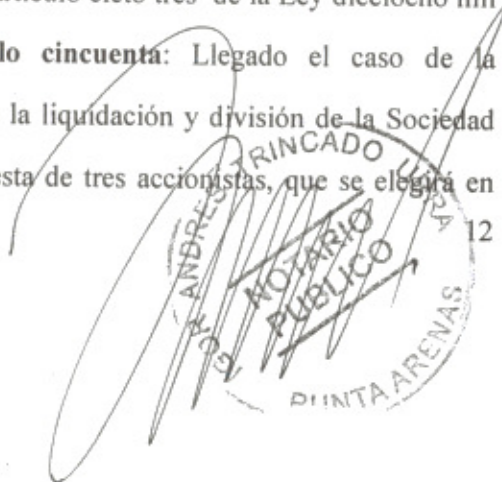




1 deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se dejará constancia
2 en el Libro de Actas. Las Actas serán firmadas por el Presidente o el
3 que haga sus veces, por el Secretario y por tres accionistas elegidos
4 por la Junta o por todos los asistentes si estos fueren menos de tres.
5 En las Actas se dejará constancia necesariamente de los siguientes
6 datos; Nombre de los accionistas presentes y número de acciones
7 que cada uno posee o represente; relación sucinta de las
8 observaciones e incidentes producidos; relación de las
9 proposiciones sometidas a discusión y el resultado de la votación; y
10 lista de los accionistas que hayan votado en pro o en contra, si
11 alguien hubiere pedido votación nominal. Sólo por unanimidad de
12 los asistentes podrá suprimirse en el acta la constancia de algún
13 hecho ocurrido en la reunión que se relacione con los intereses
14 sociales. **Artículo treinta y nueve:** Los libros de la Sociedad, el
15 Balance y la memoria, estarán a disposición de los accionistas
16 durante los quince días anteriores al día fijado para las Asambleas
17 Generales Ordinarias. **TITULO VII. Comisión Revisora de**
18 **Cuentas. Artículo cuarenta:** Anualmente la Junta Ordinaria deberá
19 nombrar dos Inspectores de Cuentas Titulares y dos Suplentes, con
20 el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros
21 estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima
22 Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su
23 mandato. Los Inspectores de Cuentas podrán, además, vigilar las
24 operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los
25 Administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales,
26 reglamentarios y estatutarios. **TITULO VIII. Balance, Utilidades**
27 **y Fondos de Reserva. Artículo cuarenta y uno:** El ejercicio de la
28 Sociedad comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de
29 Diciembre del mismo año. **Artículo cuarenta y dos:** Al treinta y
30 uno de Diciembre de cada año, se hará un balance general de los

1 Libros y un inventario detallado de todas las existencias de la
2 Sociedad. **Artículo cuarenta y tres:** El castigo de los bienes
3 sociales se hará en conformidad a la Ley. **Artículo cuarenta y**
4 **cuatro:** Las utilidades se distribuirá a los accionistas en
5 conformidad a la ley, previa deducción de las sumas que se destinen
6 a la formación de fondos especiales de reserva, dentro de los
7 porcentajes establecidos por las leyes, o de lo que acuerde la Junta
8 de Accionistas. **Artículo cuarenta y cinco:** El pago de los
9 dividendos será exigible transcurridos treinta días contados desde la
10 fecha de la Junta que aprobó la distribución de las utilidades del
11 ejercicio. Los dividendos serán pagados a los accionistas inscritos
12 en el Registro respectivo al quinto día hábil anterior a la fecha
13 establecida para su solución. **Artículo cuarenta y seis:** Los fondos
14 de reserva se colocarán en la forma y condiciones que acuerde el
15 Directorio. **TITULO IX. Arbitraje. Artículo cuarenta y siete:** Las
16 diferencias que ocurran entre los socios durante la vigencia de la
17 sociedad, o el tiempo de su liquidación, o entre los administradores
18 y algunos de los socios, serán resueltas precisamente por árbitros
19 arbitradores, nombrando uno cada parte y en discordia de estos, por
20 un tercero que nombrarán los mismos árbitros, quienes fallarán
21 como árbitro arbitrador, sin ulterior recurso. **Artículo cuarenta y**
22 **ocho:** Las cuestiones a que diere lugar la presentación de la cuenta
23 del Gerente, o la de los liquidadores, se someterán a compromiso,
24 nombrándose los árbitros arbitradores en la forma que prescribe el
25 artículo anterior. **TITULO X. Disolución y Liquidación de la**
26 **Sociedad. Artículo cuarenta y nueve:** La sociedad se disolverá en
27 los casos señalados en el artículo cieto tres de la Ley dieciocho mil
28 cuarenta y seis. **Artículo cincuenta:** Llegado el caso de la
29 disolución, se procederá a la liquidación y división de la Sociedad
30 por una comisión compuesta de tres accionistas, que se elegirá en

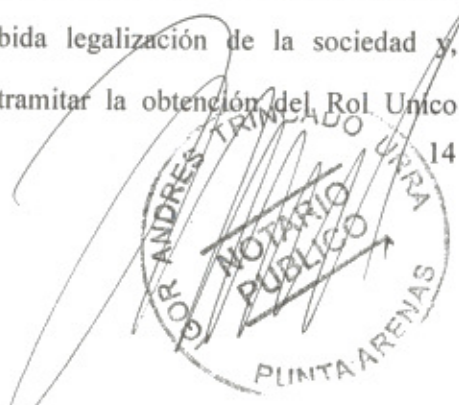




1 Asamblea General Extraordinaria, la cual nombrará de su seno un
2 Presidente que tendrá la representación legal. **Artículo cincuenta y**
3 **uno:** La Comisión Liquidadora procederá a su cometido en la forma
4 que determinen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones
5 vigentes y además con las facultades que le acuerde la Asamblea de
6 Accionistas, pudiendo comprometer y nombrar árbitros
7 arbitradores. **Artículo cincuenta y dos:** La Comisión Liquidadora
8 convocará a Asamblea General, por lo menos, una vez al año, para
9 dar cuenta de su mandato y cuando lo soliciten accionistas que
10 representen la cuarta parte de las acciones emitidas, indicando el
11 objeto de la convocatoria. **Artículo cincuenta y tres:** Si en el plazo
12 de tres años, no estuvieren terminadas la liquidación y división, se
13 procederá a nueva elección de liquidadores, pudiendo reelegirse a
14 los anteriores. **Artículo cincuenta y cuatro:** Si se imposibilitare
15 uno o más de los liquidadores, la Asamblea General procederá a la
16 renovación total de la Comisión Liquidadora. **Artículo cincuenta y**
17 **cinco:** El cargo de liquidador es revocable por acuerdo de la
18 Asamblea General. A los liquidadores le serán aplicables, en lo que
19 corresponda, las disposiciones referentes a los Directores. **Artículo**
20 **cincuenta y seis:** El cargo de liquidador es remunerado y la
21 Asamblea General debe fijar la remuneración en cada caso.
22 **Artículo cincuenta y siete:** En el silencio de los Estatutos
23 señalados anteriormente regirán las disposiciones legales y
24 reglamentarias sobre Sociedades Anónimas. En caso de
25 contradicción entre los estatutos y las leyes, prevalecerán estas
26 últimas. **ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital
27 Social ascendente a Un mil setecientos diez millones de pesos,
28 dividido en MIL acciones nominativas, de igual valor inicial de un
29 millón setecientos diez mil pesos, sin valor nominal, que se entera,
30 suscribe y paga como sigue: Uno) El socio, CONSTRUCTORA



1 VILICIC S.A. suscribe quinientas acciones por un valor total de
2 **ochocientos cincuenta y cinco millones de pesos** que se pagarán
3 dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de este
4 instrumento. Dos) El socio CONSTRUCTORA SALFA S.A.
5 suscribe quinientas acciones por un valor total de **ochocientos**
6 **cincuenta y cinco millones de pesos** que se pagarán dentro del
7 plazo de tres años contados desde la fecha de este instrumento.
8 **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Por unanimidad y
9 atento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve de la Ley
10 dieciocho mil cuarenta y seis, se acuerda que todas las citaciones a
11 Junta de Accionistas se publiquen en el Diario La Prensa Austral de
12 esta ciudad, salvo acuerdo diferente de la Asamblea. **ARTICULO**
13 **TERCERO TRANSITORIO:** Por unanimidad se designa
14 Directores Provisorios de la Sociedad, hasta que se celebre la
15 primera Junta Ordinaria de Accionistas a don: UNO) Eugenio
16 Vilicic Peña, y como suplente a don Sergio Alejandro Vilicic Peña.
17 DOS) Jorge Vilicic Peña, y como suplente a don Javier Vilicic
18 Milos. TRES) Fernando Zúñiga Ziliani, y como suplente a don José
19 Luis Alonso García. CUATRO) Guillermo Salinas Errázuriz, y
20 como suplente a don Cristóbal Bascuñán Illanes. CINCO)
21 **ARTICULO CUARTO TRANSITORIO:** Las partes designan
22 como auditores externos a Deloitte hasta la fecha de la primera
23 Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad. **ARTICULO**
24 **QUINTO TRANSITORIO:** Se faculta en este acto al portador de
25 la presente copia autorizada de esta escritura o de un extracto de
26 ella, para requerir del Conservador de bienes Raíces respectivo las
27 inscripciones, subinscripciones y anotaciones en sus competentes
28 registros conservatorios, y para efectuar las demás actuaciones que
29 sean necesarias para la debida legalización de la sociedad y,
30 también se le faculta para tramitar la obtención del Rol Unico





1 1 Tributario en el Servicio de Impuestos Internos y la patente
2 2 municipal en la Municipalidad respectiva, previo a la obtención de
3 3 las autorizaciones administrativas por otros organismos del Estado,
4 4 en lo cual también podrá actuar con las mas amplias facultades para
5 5 lograr su cometido. Se faculta sin limitaciones, además, al abogado
6 6 MAURICIO IVAN SANDOVAL ROMERO, para que en nombre y
7 7 representación de los socios y de la sociedad, proceda a sanear los
8 8 vicios o defectos, formales o no, de que adolezca la constitución de
9 9 esta sociedad o sus modificaciones posteriores, siempre en
1010 conformidad a la ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve
1111 publicada en el Diario Oficial de fecha once de abril de mil
1212 novecientos noventa y siete. La personería de don ~~Diego~~ Sergio Vilicic
1313 Peña para representar a la sociedad Constructora Vilicic S.A.,
1414 consta de la escritura pública otorgada en la notaría de Punta Arenas
1515 de don Horacio Silva Reyes con fecha veintinueve de abril de dos
1616 mil once. La personería de por Constructora Salfa S.A. consta de la
1717 escritura pública otorgada con fecha diecinueve de agosto de dos
1818 mil trece en la notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar.
1919 Estos documentos no se insertan a pedido de las partes
2020 comparecientes y por haberlos tenido a la vista el notario que
2121 autoriza. En comprobante y previa lectura, ratifican y firman. DEUS
2222 MEUMQUE JUS. Se dan copias. Doy fe.

2323 Enmendado "Sergio". VALE.

2424

2525

2626 Firma: Guiso J. J. J.

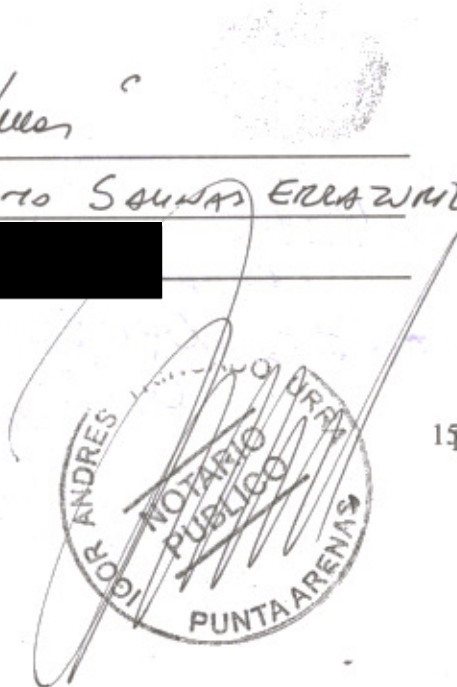
2727 Nombre: GUILLERMO SANDOVAL ERRAZURU

2828 RUN: [REDACTED]

2929

3030

||



1 Firma: [Handwritten Signature]

2 Nombre: CRISTOBAL BASCARIAN IMAZI

3 RUN: [Redacted]

6 Firma: [Handwritten Signature]

7 Nombre: Severo Uchire Poma

8 RUN: [Redacted]



PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PTA. ARENAS, 23 AGO 2013



25 Anotada en el Repertorio e inscrita la
26 Extracto a fojas 619 No 518
27 del Registro de comercio de 2013
28 Punta Arenas 30 de Agosto de 2013



CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DE CHILE**
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

EXTRANJERO



APELLIDOS
AROMANDO

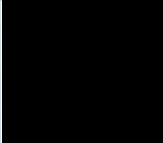
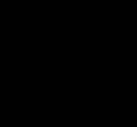
NOMBRES
PABLO SEBASTIÁN

NACIONALIDAD **SEXO**
ARG M

FECHA DE NACIMIENTO
14 DIC 1973

FECHA DE EMISIÓN
25 OCT 2019 17 OCT 2024

FIRMA DEL TITULAR



Visa: PERMANENCIA DEFINITIVA
Profesión: No informada

